



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7394/2023-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA LA CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECIAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECIAL CUARTA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS

Artículo único. Incorporación de la disposición transitoria especial cuarta en la Constitución Política del Perú

Se incorpora la disposición transitoria especial cuarta en la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

CUARTA. Se autoriza, **excepcionalmente**, al Congreso de la República del Periodo Parlamentario 2021-2026 la elaboración y aprobación del Reglamento del Congreso de la República, **del Reglamento del Senado y del Reglamento de la Cámara de Diputados** que se implementarán en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, **que entra en vigor a partir de las próximas elecciones generales.**

Lo dispuesto en el párrafo primero no impide que el Senado, la Cámara de Diputados y el Congreso de la República aprueben reformas parciales o totales a sus respectivos Reglamentos, conforme a sus atribuciones constitucionales".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se derogan las disposiciones transitorias especiales primera, segunda y tercera de la Constitución Política del Perú.


MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento